

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ. Nº SCM-2022-0243-R.**

Alausí, 31 de diciembre de 2022.

SEÑORES DIRECTORES DEL GADMCA.

Por medio del presente me permito certificar y notificar, que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión extraordinaria realizada el día sábado 31 de diciembre del 2022, adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN. Considerando. **Que**, el artículo 238 de la Constitución, establece que, Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. **Que**, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: "Garantía de autonomía.- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República...". **Que**, el artículo 57 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala, Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde. El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. **Que**, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: Literal a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico. Literal b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal. Literal n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia. **Que**, el artículo 126 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución

para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privados, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio. **Que**, el artículo 165 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: Carácter público de los recursos.- Los recursos económicos transferidos, generados y recaudados por los Gobiernos autónomos descentralizados son recursos públicos. Los Gobiernos autónomos descentralizados que reciban o transfieran bienes o recursos públicos tendrán la legación de aplicar los procedimientos que permitan la transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y control público sobre la utilización de los recursos. **Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 13, señala: Planificación participativa.- El gobierno central establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas, de conformidad con las leyes y el reglamento de este código. Y en el artículo 115, dispone: "Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.". **Que**, el artículo 63 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: Obligaciones de las entidades del sector público.- Son obligaciones de las entidades del sector público: 1. Aplicar de manera obligatoria las normas, políticas, procesos y lineamientos que emita el ente rector de las finanzas públicas en relación con el Sistema Nacional de las Finanzas Públicas. **Que**, mediante Oficio No. 225-GADPRM-2022, de 06 de diciembre de 2022, suscrito por el Lcdo. Nicolás Orozco López, que en su parte pertinente manifiesta: "...Por lo tanto me permito SOLICITAR A Usted, se realicen las acciones necesarias como traspasos de créditos reformas al presupuesto, y de ser necesario la suscripción de un convenio correspondiente con el objeto de transferir los recursos a la cuenta 79220027 GAD PQ DE MULTITUD (ALAUŚÍ), por un monto de 60,762.00 (Sesenta mil setecientos sesenta y dos con 00/10) dólares americanos, con seguimiento al número de trámite 37538 para dar continuidad al proyecto". **Que**, "En atención al Oficio N° 225-GADPRM-2022, de fecha 06 de Diciembre del 2022, suscrito por el Lcdo. Nicolás Orozco López PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE MULTITUD, mediante el cual Solicita, se realice las acciones necesarias, como traspasos de créditos reformas al presupuesto y de ser necesario la suscripción de un convenio correspondiente con el objetivo de transferir los recursos al GAD PARROQUIAL DE MULTITUD. **Que**, mediante

Criterio Jurídico Nro. ALAUSI-AJ-PSD-2022-0076-J, de fecha Alausí 29 de diciembre de 2022, la Ab. Rocío Yánez Procuradora Síndica expresa: 4.- **CONCLUSIÓN:** De acuerdo a la normativa y al análisis expuesto, esta Unidad Jurídica concluye que: En base a los informes de la Unidad de proyectos y financiero emitidos por las direcciones correspondientes; referente a la transferencia de RECURSOS A LA PARROQUIA DE MULTITUD, cuyo Objetivo General o propósito Mejorar la red vial para la movilización humana mediante la adquisición de una retroexcavadora para la Parroquia Multitud, para el fortalecimiento de los productos agrícolas a través de vialidad, garantizando la seguridad tanto de los peatones como los conductores de los automotores que diariamente transitan por estas vías y por ello, al mejoramiento de la calidad de vida y al impulso del sector productivo parroquial, cantonal y provincial, evidentemente los beneficiarios directos serán los habitantes de la parroquia Multitud, así como los Transportistas que circulan desde el cantón Cumandá hacia el cantón Alausí o viceversa, por lo que sería viable la transferencia de los recursos al GAD Parroquial Multitud previo la suscripción del convenio en el cual consten todos los compromisos que asumirán las partes y se establezca un tiempo para la compra de dicha maquinaria. El día del tratamiento en sesión de Concejo Municipal sugiero se presente por el GAD Parroquial Multitud el convenio suscrito con la prefectura para asumir la competencia de vialidad, así como también los documentos habilitantes del representante legal y de parte de la Unidad de Relaciones Interinstitucionales se adjunte el borrador de convenio que se vaya a suscribir para de ser el caso recomendar u observar previo a la autorización que tenga a bien dar el Concejo Municipal en pleno por tratarse de recursos públicos. 5.- **RECOMENDACIÓN:** Por lo expuesto, señor Alcalde es menester que la petición en mención que es objeto de este análisis, sea insertado como un punto de orden, a fin de que en la reunión de Concejo Municipal más próxima, los señores concejales enterados de su contenido de creerlo conveniente para los intereses institucionales aprueben la suscripción del convenio sugerido. Se recomienda que de parte del GAD Parroquial de Multitud se notifique la firma respectiva del contrato, firma de acta entrega de la retroexcavadora, y se realice el seguimiento del debido proceso a la adquisición. Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones establecidas en la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la ley, por decisión unánime el Concejo Municipal **RESUELVE. Art. 1.-** Autorizar la transferencia de recursos correspondientes al Presupuesto participativo de la parroquia Multitud a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Multitud. **Art. 2.-** Autorizar la Sra. Laura Elena Lobato Urquizo en calidad de Alcaldesa Encargada del Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal Cantón Alausí, suscriba con el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Multitud el Convenio de Cooperación Interinstitucional cuyo objetivo sea la transferencias de recursos del presupuesto participativo de la parroquia Multitud, por el 34.61 % de la base imponible del valor de la “ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA HASTA 100HP PARA LAS OBRAS PRIORITARIAS DE LA PARROQUIA RURAL DE MULTITUD, CANTÓN ALAU SÍ, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”. **Art. 2.-** Para la suscripción del convenio se deberá observar la disponibilidad de recursos, documentación de respaldo, y demás normativa aplicable. **Art. 3.-** De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección Administrativa, Jurídica, Dirección Financiera. **Art. 4.-** Notifíquese y cúmplase.

Lo que me permito comunicar para fines legales pertinentes.

Atentamente.

Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA